COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 1.220-17.13- 12791

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD
NIT.	890399029-5
ORDENADOR GASTO:	ALBERTO OCAMPO VARELA (E)
CONTRATISTA:	INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S.
Sigla:	INNOVATEK S.A.S.
Representante Legal:	Hislén Hernández Rodríguez
NIT:	830.034.462-7

Proyecto: FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DEL VALLE DEL CAUCA.

Meta de Resultado: MR25005- SOSTENER EN UN 100% LA COBERTUDA DE VIGILANCIA POR EL LABORATOIO DE LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIFICACIÓN OPERACIONAL, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE.

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

GRUPO 9 EQUIPOS DE ABSORCIÓN ATÓMICA, DESTILADOR DE ÁCIDOS, CROMATÓGRAFO DE GASES MARCAS THERMO SCIENTIFIC Y MILESTONE (INCLUYE LOS PATRONES NECESARIOS PARA LA CALIFICACIÓN)

CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	MANTENIMIENTO	VERIFICACION
AA-033	DESTILADOR DUOPUR	MILESTONE	T480CS	1906P671-1906602	X	X
AA-035	ESPECTROFOTO	THERMO	iCE 3300	AA01140909	X	X

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	METRO DE ABSORCIÓN ATOMICA (LLAMA)	SCIENTIFIC	FL			
AA-035-1	AUTOMUESTREADOR PARA LLAMA	CETAC	ASX-520	121479A520		
AA-035-2	SITEMA AUTOMATICO DE GENERACIÓN DE HIDRUROS	THERMO SCIENTIFIC	VP-100	AC1150709		
AA-037	ESPECTROFOTOMETRO DE ABSORCIÓN ATOMICA (HORNO)	THERMO SCIENTIFIC	iCE 3300 GF	AA03140807	X	X
AA-037-1	HORNO DE GRAFITO	THERMO SCIENTIFIC	GFS33	GF02141009		
AA-037-2	AUTOMUESTREADOR HORNO DE GRAFITO	THERMO SCIENTIFIC	NA	GF01143507		
AA-037-3	CHILLER RECICULADOR DE AGUA	THERMO SCIENTIFIC	FLEX 900	110806501131105		
RC-084	CROMATOGRAFO DE GASES (Automuestreador) (Inyector)(Horno) Detector FID Detector NPD	THERMO SCIENTIFIC	Trace 1310	14800303	X	X

CONSUMIBLES

ITEM	DESCRIPICION	OBSERVACIONES	CANTIDAD
1	(Mezcla de Azobencenom noctadecano y metilparation 2,2,4-trimetilpentano (Isoocatno)) 33819006 test mi	Unidad	1
2	SSL o-ring kit Ref:19050770	Unidad	1
3	Kit de Mantenimiento NPD Ref: 19050777	Unidad	1

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4	453A1345 - Liner SSL 4mm ID 78.5mm	Unidad	1
5	33819020 - CALIBRATION MIXT. 1ML, FID DET 35108 RETEK	Unidad	1
6	19050776 - FID MANINTENANACE KIT	Unidad	1
7	19050775 - FID IGNITER KIT	Unidad	1
8	TS-12716-TUF-BOND TEFLON DISCS 72 FOR 14ML+	Unidad	2
9	PUM00102 - Automatic filling/draining system complete with pump	Unidad	1
10	LBSP0047 - Bomba del chiller modelo LW500/115V	Unidad	1
11	TER0480 - Basis module terminal 480 CS	Unidad	1
12	Dionex™ AS-DV Autosampler PolyVials and Caps 5mL Catalog number: 038008	Paquete x 250 unidades	8
13	Dionex™ AS-DV Autosampler PolyVials and Caps Catalog number: 038009	Paquete x 250 unidades	8
14	Dionex™ IonPac™ AS4A-SC IC Columns Catalog number: 043175	Unidad	4
15	Dionex™ IonPac™ AS4A-SC IC Columns Catalog number: 043174	Unidad	2
16	CH2213-NN Filtro de jeringa con membrana en Nylon	Paquete x 100	30
17	24720-NN 47 MM NYLON 0.2 umCUT MEMBRANE 100/PK	100/PK	3
18	25005-154630 Columna Hypersil Gold C18 , 5um x 150 x 4.6mm	Unidad	1

Actividades de mantenimiento
Limpieza y lubricación de equipos, medición de voltajes de alimentación de cada uno de los dispositivos, revisión de todas las partes mecánicas, eléctricas y electrónicas del instrumento para determinar el estado actual del sistema. Se llevará a cabo el protocolo de calificación establecido por el Fabricante para garantizar que el equipo opere en óptimas condiciones.

Actividades de calificación de desempeño
Calificación metrológica acorde a protocolos del fabricante, utilizando instrumentos y material de referencia certificados y trazables. La calificación incluye los módulos.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia que debe cumplir son las siguientes:

1. El contratista deberá presentar cronograma de ejecución de actividades al supervisor del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2. Realizar un diagnóstico de los equipos objeto del contrato como primera actividad de intervención, cuando se detecte la necesidad de intervención metrológica de correctivo o instalación de repuestos, deberá ser comunicado al supervisor del contrato.
3. El oferente debe prestar los servicios dentro de las Instalaciones del Laboratorio, por lo que debe incluir en su propuesta los costos de traslado del personal y/o equipos al Laboratorio Departamental de Salud Pública.
4. Certificar que los trabajos se realizaran previa programación avalada por el supervisor del contrato, la prestación del servicio se realizará de lunes a viernes en horarios laborales, con la finalidad de contar con la presencia de los usuarios de los equipos durante el proceso.
5. Disponer de los equipos y patrones adecuados que cumplan con las especificaciones para la prestación del servicio.
6. Cuando los equipos deban ser retirados del LSPD, deben ser desinstalados y recogidos en cada laboratorio, asegurando la integridad en el empaque, transporte y traslado, así comó la devolución en perfecto estado e instalación de los mismos. Cubrir el total de los gastos de embalaje y transporte y demás que se requieran para dar cumplimiento al objeto del contrato, tanto en la ejecución como en el término de la garantía.
7. Reponer los elementos objeto que resulten averiados durante el embalaje, traslado, instalación y puesta en funcionamiento, de por lo menos la misma marca, modelo y calidad que los averiados.
8. Garantizar que los repuestos y consumibles sean de óptima calidad y sean los de que se requieren con marca referente al equipo al que se le realizará el mantenimiento y los cambios. **Nota**: el cambio de repuestos debe realizarse con acompañamiento del personal de Laboratorio desde el momento de la apertura de los mismos.
9. Brindar una garantía de seis (6) meses por la prestación del servicio de mantenimiento y calificación, así como por los repuestos que deban ser suministrados y hayan sido aprobados por el supervisor del contrato.
10. El contratista deberá realizar una limpieza integral externa e interna a los equipos.
11. El contratista deberá realizar una Inspección externa e interna de los equipos.
12. El contratista deberá realizar Lubricación.
13. El contratista deberá realizar una revisión de seguridad eléctrica, electrónica, ajuste de terminales, verificación interna de tarjetas, componentes internos, rodamientos y alineación de rotores
14. El contratista deberá realizar pruebas iniciales funcionales completas a los equipos y realizar los ajustes pertinentes.
15. El contratista deberá realizar las actividades específicas de cada grupo de acuerdo a lo especificado en este estudio previo – Numeral 2.2 Especificaciones del objeto
16. El contratista deberá realizar desensamble y ensamble general del equipo.
17. En casos en los cuales durante la verificación del equipo se evidencie desviaciones en relación al error máximo permitido por el laboratorio y por ende la necesidad de realizar correcciones al equipo, estas deben realizarse dejando registro de la actividad, para poder proceder a la calibración.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

18. Realizar las correcciones, requeridas por los laboratorios, a los reportes de mantenimiento y calificación. Entregar los documentos corregidos máximo Diez (10) días hábiles después de realizado el requerimiento.
19. Los Informes del servicio de mantenimiento, deben presentarse por equipo, describiendo de forma detallada el servicio prestado y las condiciones de funcionamiento en que se entrega el equipo.
20. El contratista deberá garantizar la independencia de los procedimientos de Mantenimiento y la calificación, los cuales no podrán ser realizada por el mismo técnico o ingeniero; es decir, los informes deberán ser firmados por diferentes personas.
21. El contratista deberá entregar una lista de las condiciones en que recibe el equipo previo inicio de la prestación del servicio y otra una vez finalice el servicio. En caso de que durante la prestación del servicio se presenten daños a los mismos el proveedor del servicio asumirá los costos de repuesto y mano de obra para entrega en condiciones acorde al recibido del equipo y el servicio prestado.
22. Los Certificados de calificación deben contener
    a. Titulo Certificado de Calificación
    b. Nombre del laboratorio que realizo la calificación
    c. Dirección del lugar donde se realizó la calificación
    d. Identificación Única o código del certificado
    e. Identificación de cada página de forma individual
    f. Identificación clara del final del certificado
    g. Nombre y dirección correcta del cliente
    h. Identificación del método Utilizado
    i. Nombre del Equipo
    j. Marca del Equipo
    k. Serie del Equipo
    l. Modelo del Equipo
    m. Código de área del Laboratorio SPD
    n. Capacidad o rango del Equipo
    o. Resolución del Equipo
    p. Fecha de realización de la calificación
    q. Lectura del Equipo Patrón
    r. Lectura del equipo a calificar
    s. Error del Equipo o Corrección
    t. Unidades de las mediciones
    u. Nombre, Función y firma de quien aprueba el certificado
    v. Declaración de que los resultados solo están relacionados al equipo calificado y en el momento especifico
    w. Condiciones ambientales (cuando estas tengan influencia sobre el resultado)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

x. Trazabilidad de las mediciones: si el laboratorio no está acreditado, debe remitir como mínimo copia de los certificados de calibración de sus patrones
y. Sí el instrumento fue ajustado, se debe declarar los resultados antes y después
z. El certificado ***NO*** debe contener ninguna recomendación sobre la frecuencia o siguiente calificación
aa. Se debe identificar claramente si la calificación o alguno de sus puntos fue subcontratado.

23. El contratista asumirá los costos de traslado del personal y los equipos a los laboratorios.
24. Para iniciar la prestación de los servicios, se debe informar con 3 días de anticipación al supervisor del contrato de acuerdo al cronograma aprobado.
25. El personal que realiza el mantenimiento deberá contar con la dotación respectiva (Herramientas, uniformes, elementos de protección personal, según la complejidad del servicio) así como carnet que lo identifique como funcionario de la empresa.
26. Enviar al correo arfisicolspd@valledelcauca.gov.co los certificados de los patrones usados por el contratista para calificar los equipos del Laboratorio de Salud Pública Departamental.
27. Enviar al correo arfisicolspd@valledelcauca.gov.co certificados y/o informes de mantenimiento y calificación de todos los equipos intervenidos
28. Colocar a cada equipo intervenido una etiqueta donde se evidencie la siguiente información: nombre del proveedor del servicio, número de serie del equipo o número único de identificación, tipo de servicio (mantenimiento / calificación) y fecha de realización.
29. Realizar la disposición final de todos los residuos y entregar los certificados de la disposición de los residuos peligrosos generados en las intervenciones realizadas a los equipos
30. Todo el personal técnico de la empresa a la que se le asigne el contrato deberá presentarse en el Laboratorio de Salud Pública Departamental con supervisor del contrato con la identificación y autorización escrita de la empresa contratista para su autorización de acceso a las áreas donde se prestaran los servicios.
31. SEGURIDAD INDUSTRIAL. El contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.
32. El personal operativo debe cumplir con el plan de contingencia establecido por el Laboratorio de Salud Pública Departamental.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($118.416.900), incluidos todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a la que pudiera estar sujeto, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500009702 del 07/06/2024, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($478.000.000), con cargo al rubro presupuestal No. **Fondo:** 124202-SGP SALUD PUBLICA/ **Centro Gestor**: 1106 – SECRETARIA DE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SALUD/ **Posición Presupuestaria:** 2320202008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción – **Área Funcional:** 305013040020000 – Provisión Adecuada de Ser – **Elemento PEP:** PI30-102347/1/1/03/10 – Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos y de la red de gases del laboratorio y del Departamento del Valle del Cauca. **Cuenta Mayor:** 5423041608 – Mantenimiento y Reparación de Equipos. Este valor hace parte de recursos del presupuesto aforados por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El Contrato se cancelará de acuerdo a la disponibilidad de PAC del Departamento. El Departamento del Valle del Cauca, secretaria de Salud Departamental, pagara al contratista mediante actas parciales de entrega y acta final de entrega hasta completar el 100% del valor del contrato, una vez recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas. **PARAGRAFO 1:** La Secretaría Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros, una vez recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las El Departamento del Valle del Cauca. **PARAGRAFO 2:** Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: 1. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago; 2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3. Certificación Bancaria (trámite primera cuenta). 4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.5. Copia de los documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta iniciación, garantías, etc.). 6. Copia de los documentos del contratista (Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y Certificado de Matrícula Mercantil para persona natural de la Cámara de Comercio, RUT, CC Representante legal, CC y tarjeta profesional del revisor fiscal, antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal, certificación bancaria etc.). **PARAGRAFO 3:** El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o de cualquier otro orden. **PARAGRAFO 4**: Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARAGRAFO 5:** Todo pago a que se obliga al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARAGRAFO 6:** IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 6.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 6.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. El plazo del presente contrato será hasta el 16 de Diciembre de 2024, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato. 8.2. Los demás que establezca la normatividad.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. I – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación del Departamento del Valle del Cauca, el contratista se obliga a: 9.1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 9.2) Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes. 9.3) Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes y/o servicios contratados. 9.4) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta. 9.5) Reportar

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. 9.6) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución. 9.7) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 9.8) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 9.9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 9.10) Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes. 9.11) Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley. 9.12) Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. 9.13) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 9.14) Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. 9.15) Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas. PARAGRAFO 1: El contratista se compromete a realizar el cargue de la factura a la plataforma SECOP II.

CLAUSULA DECIMA: DERECHOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios y actividades contratadas. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 11.1. Expedir el Registro Presupuestal. 11.2. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos. 11.3 Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación. 11.4. Verificar que el servicio contratado se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 11.5. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión. 11.6. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato. 11.7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos 11.8. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 11.9. La Secretaría de Salud Departamental no asumirá los costos de los insumos requeridos y/o que se generen en el desarrollo del objeto contractual, ya que estos se encuentran incorporados en el valor del contrato, el cual tiene incluido todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos. 11.10. Realizar evaluación anualmente al proveedor bajo criterios de cumplimiento de especificaciones técnicas, cumplimiento en el plazo de entrega, cumplimiento de aspectos administrativos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. INNOVATEK S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. INNOVATEK S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o los empleados y de sus subcontratistas, a la Secretaría Departamental de Salud en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL COTNRATO. Departamento del Valle del Cauca –Secretaría Departamental de Salud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas de presente Contrato, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 16.1) Si EL CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del UNO POR CIENTO (1%), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 16.2) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el UNO POR CIENTO (1%), del valor del contrato para cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor de contratista en las actas a cobrar de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	JUSTIFICACIÓN
a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es	Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir de seis (06) meses.	Siendo la principal obligación del contratista la de ejecutar el objeto contractual dentro del término estipulado, es de importancia para la entidad

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por prestación parcial del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	amparar el riesgo de cumplimiento del contrato por el término del mismo y el lapso de liquidación
b. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Así mismo, que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados a menos que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA sea el asegurado. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. d. Cobertura expresa de amparo patronal. e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual debe ser del 200 smmlv. Debe estar vigente por el término de ejecución del contrato.	Este amparo es de obligatoria inclusión, atendiendo la naturaleza del mismo, su valor y los riesgos estimados.
c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaria de Salud Departamental de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	El valor de esta garantía será igual al **CINCO** por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y **TRES (3)** años más.	En razón de que el contrato que se pretende celebrar requiere personal para su ejecución, debe proteger los derechos de estos trabajadores frente al posible incumplimiento de los pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por parte del contratista, como también proteger el patrimonio del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

d. CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo debe cubrir EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaria de Salud Departamental de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a entera satisfacción.	Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir de seis (06) meses. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Esta garantía debe exigirse por la naturaleza del contrato dentro del término estipulado y atendiendo la importancia del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaría Departamental de Salud. El Contratista debe presentar dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. INNOVATEK S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 21.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 21.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 21.3. Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca Secretaría Departamental de Salud Nombre: Alberto Ocampo Varela Cargo: Secretario Departamental de Salud (E) Dirección: Cra 6 entre Calles 9 y 10	INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S. Sigla: INNOVATEK S.A.S. Nombre: Hislén Hernández Rodríguez Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 25 # 41 - 31, Bogotá D.C.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Teléfono: 6200000 Correo electrónico: oficinajuridicasalud@valledelcauca.gov.co	Teléfono: 601 3380711-3102539372 - 3115612401 Correo electrónico: delvig@innovatek.com.co ; luz.sanabria@innovatek.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, estará a cargo de un profesional universitario quien será el supervisor, el cual será designado por el Ordenador Gasto – Secretaría Departamental de Salud, antes del inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios y documentos previos. 27.2. Sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 27.3. La oferta presentada por el Contratista. 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. En la Cra. 76 # 4-30 Complejo Aníbal Patiño del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca. Asimismo, el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Aishell Carvajal Pernett – Profesional Universitario S.D.S.
Revisó: Diana Lorena Gómez López – Jefe Oficina Asesora Jurídica SDS.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.